



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SE derogan los Artículos 15, 16, 17 y 18, de la Ordenanza II - N.º 42 (Antes Ordenanza 1914/06). -

ARTÍCULO 2º.-DE FORMA. -

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene como objetivo derogar los artículos relacionados con el Registro Municipal para la Venta de Bebidas Alcohólicas, así como el canon correspondiente que deben abonar los comercios que venden o suministran bebidas alcohólicas, establecidos en la Ordenanza II-Nº 42.

La modificación al Código de Nocturnidad se fundamenta en la necesidad de promover un entorno económico favorable para los pequeños y medianos comercios de nuestra ciudad. Esto busca dinamizar la economía local y aliviar la carga fiscal sobre estos comercios, lo cual es crucial para su desarrollo sostenible.

La tasa actualmente impuesta a los establecimientos que comercializan bebidas alcohólicas ha demostrado ser un obstáculo para el crecimiento y la sostenibilidad de estos negocios. Además, la carga financiera adicional que representa esta tasa repercute negativamente en la competitividad y rentabilidad de los comercios, limitando su capacidad para expandirse y generar empleo.

A través de esta derogación, no solo se reducirán los costos operativos de los comerciantes, permitiéndoles invertir esos recursos en la mejora de sus locales, la contratación de personal y actividades promocionales, sino que también contribuirá a la creación de nuevos puestos de trabajo.

La eliminación de la licencia para bebidas alcohólicas conlleva una mayor coherencia y equidad en las regulaciones, reduciendo las desventajas competitivas.

Además, la supresión de esta tasa hará que el municipio sea más atractivo para nuevos emprendedores e inversores, incentivando la apertura de nuevos establecimientos y diversificando la oferta comercial en la ciudad. Esto tendrá en cuenta que la medida puede evitar la concentración del mercado en unos pocos actores que puedan cumplir con los requisitos, permitiendo una distribución más equitativa de oportunidades.

También se espera que la reducción de costos se refleje en precios más competitivos para los consumidores, lo que puede aumentar el poder adquisitivo y la satisfacción de los ciudadanos.

Cabe recordar que el Honorable Concejo Deliberante es competente para dictar el presente instrumento, ya que nuestra Carta Orgánica, en su artículo 163 inciso 66, establece, entre las atribuciones y deberes del mencionado



órgano, dictar normas sobre habilitaciones comerciales, industriales y de establecimientos en general.

El municipio debe ejercer el poder de policía para tomar medidas que permitan resolver las problemáticas de los vecinos. El Estado Municipal de Posadas goza de autonomía, conforme lo prescriben los artículos 5 y 121 de nuestra Constitución Nacional, y, en ejercicio de ella, está facultado para dictar normas que resulten necesarias para fomentar las inversiones y la regularización de los comercios.

Es importante destacar que esta iniciativa ha sido desarrollada en colaboración con la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Posadas, y su titular el Contador Público Nacional Sebastián Guastavino, quienes vienen trabajando en la elaboración de las políticas destinadas a impulsar el desarrollo económico local y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento y la posterior aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Firmado digitalmente por:
SCROMEDA Luciana Itati
Fecha y hora: 17.03.2025
17:40:19

Firmado digitalmente por:
MAZAL Malena
Fecha y hora: 17.03.2025
17:30:29


Abog. Jair Dib
Concejal